

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 108 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 108 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública se turnaron las comunicaciones que contienen 108 Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de febrero de 2017 mediante oficio número ASM/329/2017, la Auditoría Superior de Michoacán presentó a la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2015.

Que con oficio CIASM/053/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, signado por la Presidenta de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y el Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, fue enviado el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2015, a la Mesa Directiva del Congreso para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 22 veintidós de febrero del 2017, se dio lectura de la recepción del Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2015, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Que en alcance al oficio número ASM/388/2017 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Auditor Superior de Michoacán envió informe del sobre el estado que guardan los municipios que no entregaron el informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda, del ejercicio del año 2015, indicando que los cinco municipios que se encuentran en tal situación, como Álvaro Obregón, la información contenida en la Cuenta Pública presentada a la Auditoría Superior, es parcial debido a que sólo la información del tercero y cuarto trimestre, carece de la información correspondiente a los dos primeros trimestres, por lo que al no acumular información financiera de todo el

ejercicio fiscal, no se apega al principio de anualidad y por tanto no se fiscalizó; con relación a Tingambato, se presenta la misma situación que Álvaro Obregón; Cherán, la información contenida en la Cuenta Pública presentada a la Auditoría Superior, no consolida la información financiera, toda vez que no incluye la información de los dos primeros trimestres correspondiente a la Comunidad de Santa Cruz Tanaco; respecto al Municipio de Charo, la información contenida en la Cuenta Pública presentada a la Auditoría Superior, no incluye la información de los dos primeros trimestres, al no acumular la información financiera de todo el ejercicio fiscal, no se apega al principio de anualidad. Los informes trimestrales, primero y segundo, fueron presentados el pasado mes de febrero de 2017, en tanto que la Cuenta Pública el mes de marzo de 2016, y Nahuatzen no ha entregado la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafos tercero y cuarto, 44 fracción XI y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes de Resultados de la revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones IV, VI, XI y XII, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme al artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación de los ayuntamientos del Estado, entregar al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que concluya el Ejercicio Fiscal, la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales. Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Charo, Nahuatzen y Tingambato, no se ha practicado la fiscalización respectiva a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por omisión en la presentación de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2014.

Que conforme al artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación de los ayuntamientos del Estado, entregar al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que concluya el Ejercicio Fiscal la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales.

Que en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de 108 ciento ocho haciendas municipales correspondientes al ejercicio fiscal del Año 2015, en el apartado de Observaciones Determinadas, Sugerencias, Comentarios y Documentación de las Actuaciones que se hubieren Efectuado, el órgano técnico fiscalizador informó lo siguiente:

1. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acuitzio del Canje, Mich., los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son administrativas. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las

observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/002/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE AGUILILLA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de la cual 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de

cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 once de noviembre de 2016 dos mil dieciséis se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 808 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 730 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvirtuar, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de septiembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/065/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información

y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité Operativo del Agua Potable de Angamacutiro, los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 47 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 19 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/106/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos

y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 02 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/

ADM/029/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Apatzingán, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del

conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 65 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Se hace la aclaración de que en el Pliego de Observaciones OPM/064/006/2015, así como en el Actas Circunstanciadas mediante la cual se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones se menciona que es 4 (Cuatro) de tipo Económico, siendo lo correcto 3 (Tres) de tipo Económico, no se tiene variación en el importe observado.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/064/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ÁPORO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneario de Áporo, Michoacán, los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/023/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE AQUILA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fechas 26 de enero y 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 230 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/074/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

8. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ARIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 39 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 21 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/043/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ARTEAGA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 2 y 6 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 170 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 29 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/070/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Briseñas de Matamoros, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables

responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/078/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

11. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el

desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Buenavista, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 44 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/066/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

12. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 cuatro son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 21 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/040/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

13. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHARAPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Obser-

vaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 38 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 37 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 20 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/052/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

14. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable del Municipio de Chavinda Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del

ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/087/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

15. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del OOAPAS Chilchota, de Chichota Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/088/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

16. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHINICUILA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 35 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/076/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

17. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/006/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

18. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los

Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Churintzio, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/095/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

19. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CHURUMUCO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 once de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 57 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 14 catorce son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/044/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

20. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coahuayana, Michoacán, los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 165 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 89 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que

conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/075/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

21. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 6 de octubre de 2016 y 7 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 41 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/073/2015 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

22. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COENEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/107/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

23. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 27 de enero de 2017 se dieron a conocer las Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hizo del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán, que de acuerdo a la muestra revisada no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios que pudieran derivar en observaciones que notificar.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento

de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, siendo todas de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/079/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

24. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Contepec, Michoacán los

pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 64 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 33 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/024/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

25. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se en-

contran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Copándaro, Michoacán, los pliegos que contienen 1 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo

y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/003/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

26. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante dos Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 31 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo

y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/080/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

27. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 10 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 10 de enero 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Cuitzeo, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Obser-

vaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/004/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

28. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los

términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ecuandureo, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 18 y 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/101/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

29. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los

pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Epitacio Huerta, Michoacán, los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 39 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 33 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/025/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos

y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

30. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de febrero de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Erongaricuaru, Michoacán los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 17 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles

para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de Abril de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/048/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

31. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 10 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha de fechas 10 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de

Gabriel Zamora, Michoacán los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/054/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

32. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Obser-

vaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPA) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 diez son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 de enero de 2017 se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados los resultados obtenidos de la revisión efectuada, informando que de acuerdo a la muestra revisada no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios que pudieran derivar en observaciones que notificar.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 24 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/020/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de

contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

33. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Huandacareo, Michoacán, el pliego que contiene 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 60

observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 47 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/007/2015 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

34. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los

términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable de Huaniqueo, Michoacán, el pliego que contiene 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/108/2015 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

35. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huetamo, Michoacán, los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinados, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/036/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

36. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en las referidas actas, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 8 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huiramba, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son administrativas. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en las referidas actas, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinados, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 29 de septiembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que

dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 49 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 25 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinados, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/008/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

37. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 22 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, no contiene pliegos de observaciones

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 23 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 22 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/017/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

38. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE IRIMBO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 22 de diciembre de 2015 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo

institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 22 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 18 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 22 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/021/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

39. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las

posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlán, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego

número: REC/ADM/102/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

40. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 3 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo

institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/089/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

41. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento

de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/110/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

42. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, y Saneamiento de Jiquilpan Michoacán, los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información

y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 35 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/077/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

43. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabili-

dades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 18 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 2 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/113/2015 que contiene 4 cuatro recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

44. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo

institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Se hace la aclaración de que en el Pliego número OPM/030/005/2015, en el Acta Circunstanciada mediante la cual se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones se menciona que es 1 (uno) observaciones de tipo Económico, siendo lo correcto 2 (dos) de tipo Económico, no se tiene variación en el importe observado. De igual manera sucedió con el Pliego número OPM/030/006/2015, en el Acta Circunstanciada mediante la cual se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones se menciona que es 1 (uno) observaciones de tipo Económico, siendo lo correcto 2 (dos) de tipo Económico, no se tiene variación en el importe observado.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/030/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

45. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 3 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 3 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal de Jungapeo, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, que son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvaneci-

miento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 3 de febrero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/031/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

46. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LA HUACANA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de noviembre de 2016, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de noviembre de 2016, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de La Huacana, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 24 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/045/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

47. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

NOTA DE ERROR EN LA TABLA DE OBSERVACIONES

Se hace la aclaración de que en la cédula número OPM/094/003/2015, en el Acta Circunstanciada mediante la cual se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones se menciona que es 1 (uno) observaciones de tipo Administrativo y 2 (dos) de tipo Económico, siendo lo correcto 2 (dos) de tipo Administrativo y 2 (dos) de tipo Económico, no se tiene variación en el importe observado.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de noviembre de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 14 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/094/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

48. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 7 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 7 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable de Lagunillas, Michoacán los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 29 de septiembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 936 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 336 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de Abril de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/009/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

49. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 56 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 37 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos

de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, Michoacán los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 121 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 62 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 5 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/071/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

50. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Descentralizado Los Reyes, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 55 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del

conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/055/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

51. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MADERO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 21 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 48 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 26 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 21 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Madero, Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 21 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 7 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/014/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

52. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Maravatío de Ocampo, Michoacán; los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 20 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/022/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

53. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado S.A.P.A. de San José Gracia de Marcos Castellanos, Michoacán los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo, la entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 62 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 18 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 62 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 18 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/112/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

54. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo

institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 13 y 14 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 44 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 14 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los

servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/001/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

55. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MORELOS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del OOSAPAVM del Municipio de Morelos, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de

los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/111/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

56. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MÚGICA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 17 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de enero de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 47 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 17 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/067/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

58. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son administrativas, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que

conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/057/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

59. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en las referida actas, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de

la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/046/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

60. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Numarán, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación

que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/096/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

61. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE OCAMPO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 16 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se en-

cuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/032/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

62. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 29 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventa-

ción y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pajacuarán, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales las 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pajacuarán, Michoacán los pliegos que contienen 40 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/103/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

63. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Panindícuaro, Michoacán, los pliegos que contienen 1 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvane-

cimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 30 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 20 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/109/2015 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

64. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo

institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Paracho, Michoacán, los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada se encuentra dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 42 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/058/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de

contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

65. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Parácuaro, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos

fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 12 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/068/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

66. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PÁZCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 21 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 21 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos

zación Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 57 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 24 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

NOTA: Se hace la aclaración de que en la cédula número OPM/047/001/2015, en el Acta Circunstanciada mediante la cual se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones se menciona que 7 (siete) observaciones de tipo Administrativo y 10 (diez) de tipo Económico, siendo lo correcto 7 (siete) de tipo Administrativo y 11 (once) de tipo Económico, no se tiene variación en el importe observado.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/047/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos

y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

67. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Penjamillo de Degollado, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 114 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 109 son de carácter económico, por lo que dichas

autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados el pliego que contiene 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 18 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/097/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

68. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo;

se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Peribán, Michoacán los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son administrativas. La entidad fiscalizada se encuentra dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 19 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de

Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/059/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

69. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Purépero de Echaiz, de Purépero, Michoacán, los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/090/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

70. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 45 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 16 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/105/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

71. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Descentralizado Queréndaro, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 34 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter económico por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/018/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

72. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 14 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Quiroga, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 8 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 68 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 40 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/010/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

73. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 11, 22 y 28 del mes de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 37 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 28 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 29 de septiembre de 2016 y 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 72 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 23 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/081/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

74. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Clara del Cobre, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son administrativas. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/049/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

75. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los

Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo del Sistema de Agua Potable de San Lucas, Michoacán, los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 0 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en un plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 20 son de carácter económico por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/037/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

76. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 15 son de carácter económico por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/011/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

77. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SENGUÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del SAPAS del Municipio de Senguio Michoacán, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la

entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/026/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

78. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 33 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 30 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente,

competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/033/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

79. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 19 y 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en

la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Igualmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 19 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Instituto de la Vivienda del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, los pliegos que contienen 6 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 16 y 20 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 222 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 170 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que

dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/039/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

80. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en las referidas actas. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tancitaro, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en las referidas actas. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 7 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 34 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en las referidas actas. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/060/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

81. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tangamandapio, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 29 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 23 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/091/2015 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

82. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017, se dio a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tangancicuaro, Michoacán 1 pliego de observaciones de carácter administrativo determinado en la fiscalización, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que

conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/092/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

83. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y TANHUATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 30 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 44 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/100/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

84. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TARETAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 38 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que

conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/061/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

84. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 6 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 21 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 6 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, Michoacán los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 49 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 6 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/012/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

86. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 13 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 57 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 32 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 13 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/069/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

87. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 1 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 1 de febrero de 2017 se dieron a conocer los

Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tingüindín, Michoacán, los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 71 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 1 de febrero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/082/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

88. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 37 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 28 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 02 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/038/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

89. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TALPUJAHUA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 27 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, de Talpujahuá, Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 28 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomen-

ciones de fecha 9 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/027/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

90. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tlazazalca, los pliegos que contienen 8 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguno es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 12 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 12 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/093/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

91. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUCUMBO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 2 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en las referidas actas, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha de fechas 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tzucumbó, Michoacán los pliegos que contienen 2 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 21 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/083/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

92. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017, se dio a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 11 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 6 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tumbiscatío, Michoacán 2 pliegos de observaciones de carácter administrativo determinado en la fiscalización, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 30 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 26 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la informa-

ción y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/072/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

93. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 28 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 20 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 10 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 12 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la informa-

ción y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 28 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/042/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

94. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinada en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente

y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 53 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 30 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/034/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

95. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se en-

cuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 35 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 21 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/035/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

96. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Obser-

vaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero de 2017, se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán el pliego que contiene 1 observación económica determinada en la fiscalización, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 8 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 137 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 14 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 11 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/055/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

97. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TZITZIO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 1 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 2 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 32 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 13 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomen-

ciones de fecha 1 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/019/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

98. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 11 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 25 de noviembre de 2016 se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; que de acuerdo a la muestra revisada no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios que pudieran derivar en observaciones.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 9 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 120 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 39 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada,

podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales todas son de carácter administrativo, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 25 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/051/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

99. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 10 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 17 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles

para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha de fechas 10 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Venustiano Carranza, Michoacán los pliegos que contienen 1 observación determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 13 de diciembre de 2016 y 15 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 10 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego

número: REC/ADM/084/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

100. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 30 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 18 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha de fechas 30 de noviembre de 2016, se dio a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villamar, Michoacán el pliego que contiene 1 observación determinada en la fiscalización, la cual es administrativa. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 72 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 49 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo

institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 30 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/085/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

101. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 18 y 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 3 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Vista Hermosa Michoacán, los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades

consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 18 y 26 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 34 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 26 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/104/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

102. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 19 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 8 son de

carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, con actas circunstanciadas de fecha 20 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento de las autoridades del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Yurécuaro, que durante el desarrollo de la fiscalización, las autoridades proporcionaron toda la documentación necesaria, y los auditores actuantes tuvieron la oportunidad de cerciorarse de la razonabilidad de las cifras presentadas en su cuenta pública, así como de la justificación de los programas en los que ejercieron el presupuesto, por lo que no hubo actos, hechos u omisiones que hacer constar.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 21 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/098/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

103. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 15 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 46 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 35 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 15 de diciembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zacapu, Michoacán los pliegos que contienen 4 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 14 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 212 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 15 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/050/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

104. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 22 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 17 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Acta Circunstanciada de fecha 9 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán los pliegos que contienen 3 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales las 3 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presuntas responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 6 de octubre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Ob-

servaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 52 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 23 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fechas 12 de enero de 2017 y 13 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán los pliegos que contienen 10 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 9 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/086/2015 que contiene 3 tres recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

105. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZINÁPARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 6 seis observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 uno son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración dentro del área de seguimiento. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 27 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 27 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/099/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

106. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 15 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 5 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, los pliegos que contienen 5 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 1 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran en valoración del Área de Seguimiento para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 4 de noviembre de 2016 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 14 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 4 son de carácter económico. La entidad fiscalizada presentó los informes de sus actuaciones para desvanecer, desvirtuar y solventar las observaciones consignadas en la referida acta, mismas que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de evaluación y verificación por parte de un equipo institucional de este Órgano Técnico, de cuyo resultado podrían desprenderse o no, la solventación y el desvanecimiento de las irregularidades o ilícitos determinadas, o el fincamiento de presunta responsabilidades de la cuenta pública ejercicio fiscal del año 2015.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 4 de noviembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/015/2015 que contiene 5 cinco recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

107. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO.

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 25 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 son de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ziracuaretiro, Michoacán los pliegos que contienen 9 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales ninguna es de carácter económico. Por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el

desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fecha 20 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 24 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 9 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de fecha 20 de enero de 2017, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/063/2015 que contiene 7 siete recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

108. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 20 de diciembre de 2016, 5 de enero de 2017, 13 de enero de 2017 y 22 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 36 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 23 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para

desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

Adicionalmente, mediante Actas Circunstanciadas de fecha de fechas 22 de enero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán los pliegos que contienen 13 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 7 es de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Mediante Actas Circunstanciadas de fechas 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2017, 25 de enero de 2017, 30 de enero de 2017, 1 de febrero de 2017, 2 de febrero de 2017 y 14 de febrero de 2017 se dieron a conocer los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones en los términos que dispone el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; se hicieron del conocimiento de los servidores públicos fiscalizados los pliegos que contienen 454 observaciones determinadas en la fiscalización, de las cuales 36 son de carácter económico, por lo que dichas autoridades se encuentran dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles para la presentación del informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente para desvirtuar y solventar las posibles irregularidades consignadas en la referida acta. De la verificación, evaluación y calificación que un equipo institucional de este Órgano Técnico realice de la información y documentación que presente la entidad fiscalizada, podrían desprenderse o no, la solventación, el desvanecimiento o fincamiento de probables responsabilidades de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2015, que conformarán las presuntas responsabilidades de ese ejercicio fiscal.

DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En virtud de que con Acta Circunstanciada para dar a conocer Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones de 20 de diciembre de 2016, en los términos que dispone el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior de Michoacán, se hizo del conocimiento a los servidores públicos fiscalizados el Pliego número: REC/ADM/028/2015 que contiene 6 seis recomendaciones determinadas en la fiscalización, a efecto de contribuir al establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas de los programas a que deben ajustarse, mismas que deberán ser atendidas, dentro del plazo establecido.

Que los informes de resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, fueron estructurados con apego en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, reportando en cada uno de los informes por municipio las observaciones y en su caso las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización, de la manera siguiente:

- I. LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA;
- III. LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS;
- IV. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES;
- V. EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES;
- VI. LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO;
- VII. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS;
- VIII. LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO
- IX. LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES;
- X. LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO.

Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera no presentan razonablemente la realidad financiera de las haciendas municipales; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación. En cuanto al Análisis de los Subsidios, Transferencias, Apoyos para Operación e Inversión, las Erogaciones Adicionales y Conceptos Similares, los Informes de Resultados de la Fiscalización no presentan información suficiente para llegar a conclusiones con un grado de convicción aceptable, derivado de una ausencia de normatividad interna. Esta situación ha sido recurrente año con año y amerita una atención especial por parte de los Órganos Internos de Control y del propio Órgano Superior de Fiscalización. En relación a las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado del análisis de la Auditoría Financiera, realizada a los municipios por la Auditoría Superior de Michoacán esta última concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente es,

el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros.

Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, nos arrojó que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción.

Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, recursos federales aplicados en obras o acciones no contemplados en la normativa, entre otras irregularidades.

Que en cuanto a la revisión física se determinaron conceptos pagados no ejecutados, insumos no justificados, conceptos pagados en exceso, defectos y vicios ocultos en la obra, obra suspendida, inconclusa, que no opera o no efectuada y otros relacionados con la obra pública.

Con respecto a la Auditoría del Desempeño Institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades, se concluyó que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente es que en la entidad no se contempla la existencia de al menos una unidad responsable de observar y dar seguimiento al cumplimiento del PBR-SED en la Entidad, así como un área administrativa encargada de observar el cumplimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño, así como la incorporación de los resultados de las evaluaciones del ejercicio de los recursos públicos; deficiencias en la estructuración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, falta de desagregación de la información programática de la entidad, al registro de las etapas contables del Presupuesto relativo al gasto y al ingreso, carencia en cuanto a la disposición de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas, catálogos de bienes o instrumentos que permitan la interrelación automática en el registro único de las operaciones presupuestarias, deficiencias en el ejercicio y control en cuanto a llevar a cabo el análisis de riesgo fiscal relacionado con obligaciones directas (préstamos y bonos) y compromisos de gastos obligatorios de largo plazo (pensiones), falta de seguimiento

relacionada con la incorporación y operación en la entidad de un Sistema de Indicadores de Desempeño, carencia de la existencia de una Unidad o área responsable para llevar a cabo las tareas de evaluación del desempeño de los programas y/o acciones de gobierno en la entidad, la existencia de la formulación de un programa anual de evaluación, así como el seguimiento a la ejecución de dicho programa.

Respecto de los Procedimientos Administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados, se observa que en la mayoría de los casos los resultados de las Auditorías se encuentran en la etapa de formulación de los pliegos de presuntas responsabilidades, o en proceso de solventación de los pliegos de observaciones.

En relación con la Observancia y Aplicación de la Legislación y la Normatividad Vigente en Materia del Gasto Público, se concluye que todos los municipios, como ya se mencionó en otros apartados, presentan incumplimiento de diversas disposiciones normativas, según consta en las observaciones notificadas.

Que en lo referente a la vinculación y la congruencia entre los Planes, los Programas y los Presupuestos de las Entidades, se concluye que hay vinculación y congruencia de algunas metas de los programas que forman parte del Programa Operativo Anual, y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2014, con el Plan Municipal de Desarrollo. Esta información se presenta de manera analítica en cada uno de los informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización, y Evaluación de las Cuentas Públicas Municipales.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que, la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

Que los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos necesario instruir a la Auditoría Superior de Michoacán para que en coadyuvancia con las Contralorías Internas Municipales realicen las acciones necesarias para la observancia y aplicación de la normatividad vigente en materia de gasto público, con el objetivo de reflejar en sus estados financieros la situación real de las Haciendas Municipales.

Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Tercera Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar

irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Es importante mencionar que en observancia de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Estado, los Diputados Manuel López Meléndez, Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y Wilfrido Lázaro Medina, Integrante de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, ambos mediante oficios recibido en fecha 24 de febrero del año en curso, en los que manifiestan, no participar en el estudio, análisis y dictamen del Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a las Cuentas Públicas de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2015 de los Ayuntamientos de Panindícuaro y Morelia Michoacán, respectivamente, por las razones que exponen, al haber ejercido los cargos de presidentes municipales durante el periodo Constitucional 2012-2015.

Del propio Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se observa que el mismo no cumple en su totalidad con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, así como las normas internacionales de fiscalización del sector público (ISSAIs) y de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la (INTOSAI) son el marco de referencia internacional en la fiscalización pública, y su adaptación por parte de las instituciones de control de nuestro país que permite disponer de herramientas técnicas homologadas, acordes con las exigencias que se demandan en la actualidad para la fiscalización del sector público.

El municipio tiene un lugar peculiar en el régimen de rendición de cuentas del Estado mexicano. Además de la diversidad municipal, resalta el contraste entre, por un lado, la visión romántica del municipio como el gobierno más cercano a la gente, donde la rendición de cuentas es informal pero efectiva, pues los gobernantes son vigilados día a día por ciudadanos que además son vecinos de aquellos que conforman el ayuntamiento municipal y, por otra parte, la realidad de un gobierno en donde predominan no sólo la falta o vaguedad de normas y procedimientos, sino también la insuficiencia de recursos que aseguren que los gobiernos y sus funcionarios informen, justifiquen y expliquen su conducta a los ciudadanos. [1]

Los municipios tienen un espacio delimitado de responsabilidades; la principal es velar por el desarrollo y procurar la convivencia pacífica de sus habitantes. Para ello, el gobierno municipal [2] cuenta con la habilidad para expedir reglamentos, siendo el más importante el Bando de Gobierno Municipal que es el conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad.

Es así que las administraciones municipales son responsables de proveer a la población servicios públicos básicos, por tanto, el ayuntamiento tiene como deber aprobar el presupuesto anual y determinar las necesidades del gasto del gobierno municipal. Aunado a lo anterior, los gobiernos municipales de-

ben responder por el patrimonio municipal y son además responsables del manejo de recursos estatales y federales que en su mayoría, tienen objetivos delimitados. [3]

Una parte que es fundamental en esta parte administrativa del Ayuntamiento, es la tesorería municipal, a la cual le corresponde la elaboración de la información en primer momento de la rendición de cuentas del municipio. Misma que entre otras tareas fundamentales está la integración de la cuenta pública municipal y los informes trimestrales que deben enviarse al Congreso del Estado.

De esta manera, la fiscalización superior tiene un papel central en la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, ya que de ella depende en buena medida el seguimiento y control del uso de los recursos públicos que los gobiernos estatal y federal transfieren a los municipios, lo cual debe ser constantemente revisado.

El resultado final de este trabajo de fiscalización municipal, muestra una rendición de cuentas frágil que suele no tener al ciudadano como destino final, mucho menos el propio ente público fiscalizador, que no obstante llevar sus atribuciones de revisión a la cuenta pública municipal, no existe desde la propia Constitución del Estado y en la Ley de Fiscalización Superior, sanción alguna por la falta de presentación de ésta, así como de los informes trimestrales, o peor aún, cuando no es presentada conforme a los requerimientos que se exigen para su presentación.

La cuenta pública municipal es el documento mediante el cual el ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos, y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos. [4]

Ahora bien, la falta de presentación, o bien, la presentación fuera de plazo e inoportuna o incompleta de la cuenta pública anual, así como de los informes trimestrales, debe dar lugar a que la Auditoría Superior imponga sanciones, es por esto que se deben llevar las reformas necesarias tanto a la Constitución del Estado como al marco normativo en la materia, a efecto de que se sancione a los ayuntamientos por estas causas.

La transparencia es la nueva frontera de las democracias y a la par de la apertura gubernamental constituye el mejor antídoto contra la corrupción, en la apertura de la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto 2015, se establecieron las bases para fomentar una iniciativa multilateral voluntaria que buscó mejorar el desempeño gubernamental, fomentar la participación cívica y mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos hacia sus ciudadanos.

La desconfianza que la sociedad tiene en las instituciones y la pérdida de credibilidad de los organismos públicos es una realidad que debemos reconocer y aceptar. La corrupción y la impunidad tam-

bién debilitan a las instancias públicas y privadas, evitan el crecimiento de la economía y deterioran la moral social de la población.

Por eso, es en el municipio, -el lugar más cercano a la vida cotidiana y de una larga tradición en nuestro país,- donde debemos impulsar el conocimiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Hoy, es la ocasión propicia para reiterar, en el marco de la nueva Ley de Transparencia en el Estado, la cual tendrá deber de cumplir con su propósito de ser un puente de interlocución entre sociedad y gobierno, para lograr que se conciba a la información como un bien público de libre acceso y de enorme utilidad que permita fundamentar las decisiones de todos los actores sociales.

Por eso es fundamental contar con todos los recursos y los apoyos gubernamentales para que los municipios den cumplimiento a sus nuevas y crecientes obligaciones legales, lo que necesariamente redituará en la construcción de una convivencia colectiva más incluyente, abierta y con las garantías propias de una vida en libertad y con justicia.

En el marco de la transformación democrática del país, las cuestiones de transparencia y el derecho a la información pública deben ser parte de cambios profundos en la relación entre gobiernos y ciudadanía.

Para caminar en la igualdad jurídica y evitar que la política de transparencia se confunda con el derecho a conocer la información que producen los poderes públicos, urge profundizar el proceso mediante el cual todos y cada uno de los gobiernos en México realicen cambios mayores para reconceptualizar su propia gestión pública de cara a la sociedad, cada uno a su ritmo, pero todos avanzando: «hacen falta muchas políticas de transparencia. Cada gobierno debe adoptarla conforme a sus propias características».

El escrutinio riguroso, la participación informada y la exigencia ciudadana han de ser motores en la construcción de contrapesos locales que garanticen el pleno derecho a la información, cuya constitucionalización es un paso determinante.

Sobre esa nueva base, se requerirá bastante voluntad, recursos, infraestructura y capacidad para construir muchas políticas de transparencia, tantas como la diversidad de nuestros municipios.

- Existe una debilidad estructural en las haciendas municipales que impide la prestación de servicios públicos de calidad.
- Sistema histórico con una distribución inequitativa de los recursos; de cada peso recaudado solamente cuatro centavos son para municipios (80 para la Federación y 16 para las Entidades Federativas).
- Carencia de fondos específicos para la atención de funciones básicas municipales; 87% de sus competencias no tienen una asignación directa de fondos.
- Facultades hacendarias limitadas para fortalecer sus ingresos propios; alta dependencia de recursos federales que representa 70% de los presupuestos municipales.
- Carencia de incentivos para incrementar los ingresos propios; por ejemplo el impuesto predial

representa 0.2% del Producto Interno Bruto y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es del 1.8%.

- Insuficiencia de las capacidades técnicas del capital humano municipal; cerca del 60% de los municipios no tienen un responsable de las finanzas municipales.

La falta de responsabilidad del servidor público erosiona al Estado de Derecho y actúa contra la democracia, genera ilegalidad, inmoralidad social y corrupción; de ahí el interés de la Contraloría del Poder Legislativo por difundir el tema, en dos apartados: • Aspectos generales de la Responsabilidad en el servicio público. • Atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado.

La falta de transparencia y acceso a la información señalada hasta ahora parece cosa menor cuando se conocen los resultados de los criterios relativos a las obligaciones financieras. El Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) se ha dado a la tarea de realizar, desde 2009, un Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM 2013 evalúa un total de nueve criterios sobre deuda pública; de ellos, el más respondido es el desglose del monto asignado al pago de deuda pública. Sin embargo, se transparenta muy poco sobre los saldos de deuda (13 municipios), sobre la deuda por número de crédito e institución bancaria (18 y 22 municipios, respectivamente) y sobre las tasas de contratación de deuda (97% de los municipios no proporciona las condiciones mínimas de contratación). Únicamente 10 municipios cumplen con la obligación de publicar el plazo de contratación de deuda.

Al igual que los estados, los municipios presentan un nivel de ingresos propios inferior a los recursos federalizados que reciben; aun así, los municipios requieren de mayores recursos para cumplir con sus funciones. Cada vez son más los municipios que incrementan los niveles de esa deuda para dar cumplimiento a compromisos que irremediamente se deben atender, por vincularse a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y al pago de obligaciones salariales o de carácter financiero, por citar algunos ejemplos. Los resultados del IIPM indican que nos encontramos en un momento crucial en la toma de decisiones para las finanzas públicas: tanto los recaudadores como los contribuyentes deben atender ese aumento vertiginoso que se ha presentado en los últimos años, ideal lo que se debe hacer para atender sus causas y, sobre todo, mejorar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas en las que se contrata esta deuda.

Al igual que los estados, los municipios presentan un nivel de ingresos propios inferior a los recursos federalizados que reciben; aun así, los municipios requieren de mayores recursos para cumplir con sus funciones. Cada vez son más los municipios que incrementan los niveles de esa deuda para dar cumplimiento a compromisos que irremediamente se deben atender, por vincularse a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y al pago de obligaciones salariales o de carácter financiero, por citar algunos ejemplos. Los resultados del IIPM indican que nos encontramos en un momento crucial en la toma de decisiones para las finanzas públicas: tanto

los recaudadores como los contribuyentes deben atender ese aumento vertiginoso que se ha presentado en los últimos años, idear lo que se debe hacer para atender sus causas y, sobre todo, mejorar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas en las que se contrata esta deuda.

Los municipios presentan una resistencia normativa y/o una falta de capacitación. Asimismo, evidencian la falta de información de calidad y pública relativa a aspectos como los gastos salariales y los criterios de asignación de recursos. De igual forma, es necesario que los municipios subsanen la brecha cada vez más grande que hay con la ciudadanía, es decir, deben ciudadanizar la actuación pública. Todas estas mejoras en la calidad de la información presupuestal serán un factor determinante para que el municipio cumpla a cabalidad su encargo principal: satisfacer las necesidades de su población.

Artículo 6º: Se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública, salvo por las excepciones que fijen las leyes. Los sujetos obligados estatales y municipales deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y deberán publicar la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos a través de medios electrónicos, así como indicadores, objetivos y resultados.

Derecho a estar informado: La reforma constitucional, ratifica expresamente y eleva a rango constitucional el derecho del ciudadano a estar informado, así como la obligación de informar el ejercicio de los recursos públicos, por medios electrónicos. El ejercicio de la democracia no puede quedar limitada a espacios electorales, también implica el ejercicio de participación amplia en la vida pública de la sociedad, saber cómo se conducen los miembros de los gobiernos, y en qué y cómo proyectan los destinos de los recursos, porque este ha sido un mal que debe corregirse, así lo viene demandando la sociedad, incluso ya hay manifestaciones de inconformidad.

La consolidación del Estado no puede lograrse si continúan esas faltas que no sólo son morales, tenemos que construir e institucionalizar una política de cuentas claras y transparentes, donde ya no se vea los ciudadanos como clientes estables o como masa segura que aportará un porcentaje de su salario para mantener la administración pública, eso de ninguna manera se puede seguir considerando como una fuente de poder, porque la verdadera fuente del poder social radica en los ciudadanos, en el pueblo y a ellos hay que rendirles cuentas claras, cuando esto ocurra, que no es un asunto utópico, tendremos un Estado pujante, sano y organizado para atender el presente y contar con un futuro esperanzador.

El siglo XXI nos indica impulsar gobiernos abiertos, son aquellos que hacen alianzas con la ciudadanía de cuya voluntad debe emerger un desempeño orientado a una gobernanza donde radique la ética, la

moral y se caracteriza por la práctica de las buenas costumbres, consecuentemente invite a fomentar la participación cívica y a mejorar la capacidad de respuesta de los ciudadanos para los proyectos que se impulsen; es decir no hay duda, cuando el ciudadano sabe que sus impuestos son aplicados para beneficio colectivo, se enorgullecerá de su gobierno.

Pero cuando empezamos a ver el lujo, el dispendio, una realidad transformada a modo, eso pone en duda y molestia, y eso indica que algo anda mal, y hoy los gobiernos en todos sus niveles, están señalados por la profunda corrupción, desde los municipios, los Estados y el propio gobierno federal. Los municipios y los estados no sólo se endeudan con cuentas impagables, también se cobran el diezmo del presupuesto de la obra pública, reportan proyectos terminados inexistentes, y estimulan a los familiares y amigos con recursos y a veces con nombramientos que dan vergüenza, todo eso hace que la sociedad nos recrimine, no sólo castigue en las urnas, sino que se nos señale a los funcionarios como corruptos, sinvergüenzas y bandidos.

Desde todas las instancias de gobierno de todos los niveles se pueden corregir irregularidades, todo es cuestión de honestidad, se servir bien a la sociedad a través de la función que estamos llevando, que nuestros equipos de trabajo sean honestos y de buenas costumbres, que cumplan con actuaciones honradas; que sus gestiones y las relaciones con la gente sean de humildad; es decir se puede impulsar una administración y de avanzada, todo es cuestión de cumplir con la ley.

Tenemos que entender que la función que nos otorgó el pueblo, no es instrumento o espacio para lograr deseos privados; tampoco es un negocio o una empresa, es una función pública que tenemos que atender con pulcritud; porque tampoco debe ser una alianza para grupos de poder que después lleguen a luchar por el botín municipal o para pagar los adeudos de la campaña.

Hoy las necesidades son muchas, la gente está ahí en espera de que sea atendida por la autoridad, y los presidentes municipales lo saben, todos los días hay gente que demanda intervención, hay que hablarles con la verdad; pero si esa verdad se ve alterada por una mentira, vamos a terminar no sólo como mentirosos, sino que terminaremos con la cultura de la autogestión, dejando que sean otros los que logren el proceso de un poder que le corresponde a la autoridad civil.

Las administraciones municipales no deben ser propiedades de los grupos políticos y/o económicos, tienen que hacer el ejercicio de gobernanza con los recursos que se tienen, buscar concurrencias, integrar a las económicas locales y aprovechar todos las bondades que tienen en sus territorios, pero siempre en un marco de transparencia y de rendición de cuentas para que la ciudadanía conozca.

Hay que aprovechar las obligaciones federales para cada municipio, los fondos que por ley les corresponde, hay que estudiar el dictado de las normas para no desviar los recursos, que no sean los fondos cajas chicas de las presidencias municipales. Hay que pensar en el desarrollo social porque si no

se planifica en torno a presupuestos asignados, eso se convierte en un problema para poder comprobar en la auditoría, y esto implica sanción.

Recordemos que nuestra sociedad mexicana se viene manifestando en los últimos años a través de movimientos, demos pie para que en Michoacán se integre un movimiento social por la transparencia y la rendición de cuentas, en los ámbitos sociales y políticos.

Debe observarse al Órgano Técnico del Congreso, ya que no se tienen datos precisos del alcance de las responsabilidades fijadas, no sólo por lo que respecta al presente ejercicio fiscal del que se informa, sino de ejercicios anteriores como del 2011, 2012, 2013 y 2014, lo que demuestra un retraso sustancial en el seguimiento de los procedimientos administrativos de responsabilidad en la fase jurídica, además de que no se tienen datos de los ejercicios mencionados del número exacto de las responsabilidades fijadas, tanto de carácter administrativo como económicas, además no se tiene información donde se haya determinado por la Auditoría Superior de los responsables y las sanciones correspondientes, a fin de resarcir a las entidades, el monto de los daños y perjuicios cuantificables en dinero que se hubieren causado; asimismo, las sanciones por las faltas derivadas del incumplimiento de la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con base en las responsabilidades que resulten y conforme al procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán y demás leyes aplicables.

El 13 de noviembre del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, misma que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a efecto de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Con la entrada en vigor de dicha reforma, se ampliarán determinadas funciones de la Auditoría Superior de Michoacán, por lo cual se considera necesario llevar a cabo acciones orientadas a la mejora de su acción fiscalizadora, del contenido del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y de la fiscalización específica a entes fiscalizables.

La Auditoría Superior de Michoacán necesita de un andamiaje administrativo y legal que le permita dar paso a una exigencia social en pro establecer mecanismos que hagan propicia la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, la eficacia institucional y el combate a la corrupción y a la impunidad, es necesario la instrumentación de una reingeniería al órgano técnico del Congreso del Estado, donde se abandonen procedimientos establecidos desde hace tiempo, que resultan obsoletos, y diseñar un nuevo andamiaje legal y administrativo, que permita tener auditorías en tiempo real, y sanciones inmediatas, sin tener que esperar años para que prescriban, lo que contraviene el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El poder Legislativo ha manifestado su interés en efectuar cambios a la Ley de Fiscalización vigente, dicho interés se ha manifestado recientemente en la elaboración de diversos proyectos de iniciativas legislativas para modificar el marco legal de la fiscalización superior y de reformas a la Constitución del Estado para que sean sancionados aquellas autoridades municipales que no entreguen la cuenta pública, o lo hagan de manera deficiente.

En virtud del papel relevante asignado a la Auditoría Superior de Michoacán, en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) entre otras instancias institucionales, es de la mayor importancia para incrementar el rigor técnico del marco legal de combate a la corrupción en su integralidad, contar con la opinión técnica de la Auditoría, en el rediseño del nuevo marco legal e institucional de la fiscalización superior incluyendo el del Sistema Estatal de Fiscalización (SEF).

Por la relevancia técnica y experiencia fiscalizadora, las Comisiones coincidimos en que para llevar a cabo una verdadera reingeniería se requiere de una nueva Ley de Fiscalización para Michoacán, que permitirá el aumento de la productividad y rentabilidad de la institución, sobre todo en la fiscalización que lleva a cabo sobre la revisión y evaluación que en forma simultánea o posterior, independiente y autónoma realiza la Auditoría superior para verificar si los ingresos, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, se ajustaron a la normatividad que regula su operación y si se cumplieron los objetivos y metas contenidos en los programas estatales y municipales; así como para evaluar el desempeño institucional y de los servidores públicos que administraron, ejercieron y aplicaron los recursos públicos.

Caso específico es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que parte de la premisa social que ante la creciente pérdida de confiabilidad en las instituciones públicas, a los escándalos financieros y al aumento de las demandas por parte de la sociedad mexicana para saber cómo se manejan sus recursos públicos, nos obliga como entes públicos a seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, mediante la coordinación interinstitucional.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, permita transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos, tanto en el ámbito estatal como federal.

El decreto publicado el pasado 27 de mayo del 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, donde el artículo 79 fracción I, segundo párrafo, establece la atribución a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de

manera directa los recursos federales que administran o ejerzan los estados y municipios. [5]

De esta manera, se subraya la importancia que reviste lograr, consolidar un verdadero sistema estatal anticorrupción, donde no quepa la duda y la incertidumbre que hasta el día de hoy aqueja a los Michoacanos.

Bajo este compromiso, se debe cuidar no caer en omisiones por parte de las autoridades municipales por no presentar la cuenta pública, o bien presentarla de manera deficiente, ya que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 84, todos los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La auditoría gubernamental es una actividad profesional multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos respecto al objeto auditado y está sujeta, en sus dos vertientes, al cumplimiento de principios elementales comunes.

El 23 octubre de 2012 Sistema Nacional de Fiscalización se firmaron las bases generales de coordinación para promover el desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización. El cumplimiento de los objetivos específicos en cada una de las metas contenidas en el Plan Estratégico 2013-2017, modificado en julio de 2013 (SNF 2012) coinciden con la finalización de la gestión del Auditor Superior de la Federación y restando solo un año a la gestión del gobierno federal; lo anterior significa que estamos en los inicios de implementación de dicho sistema.

Algunos de los elementos considerados para la conformación del Sistema Nacional de Fiscalización, pueden observarse a partir de la información disponible en el portal de la Auditoría Superior de la Federación (www.asf.gob.mx) y más recientemente la del propio Sistema Nacional de Fiscalización (www.snf.org.mx).

1. Normas profesionales comunes a nivel nacional. Son un marco de referencia para que los auditores

guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Así mismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, así como directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.

2. Creación de capacidades. Las «capacidades» son las habilidades, los conocimientos, las estructuras y las maneras de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada uno de estos elementos, utilizando como cimiento las fortalezas existentes y enfrentando las lagunas y deficiencias.

3. Intercambio de información y trabajo conjunto. Considera la identificación de áreas comunes de intervención de los órganos de fiscalización, asistencia técnica y apoyo institucional en las revisiones que efectúen los órganos internos de control y las entidades de fiscalización superior, así como la coordinación para la definición de programas anuales de revisión.

4. Mejoras en el marco legal vinculado con la fiscalización. Esfuerzo continuo para impulsar mejoras en la actuación de las entidades de fiscalización superior y órganos internos de control, así como en la operación de los entes auditados. Así mismo, uniformar los distintos ordenamientos legales y normativos de las entidades de fiscalización locales dentro del marco del Sistema Nacional de Fiscalización, y simultáneamente, proponer reformas a las leyes secundarias, creando referencias jurídicas tendientes a mejorar la aplicación de los fondos federales. Esta meta no se identifica a un grupo de trabajo en específico, sin embargo es propicia para ser atendida por un área de trabajo de estudios jurídicos.

5. Mayor impacto en la labor de auditoría gubernamental para el combate a la corrupción. Establecimiento de un marco de referencia para las entidades de fiscalización superior y los órganos internos de control para la prevención, detección, disuasión y sanción de actos de corrupción, con el fin de generar cambios estructurales en el ámbito jurídico y administrativo, e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental. Esta meta se identifica como actividad a cargo del grupo de trabajo de control interno.

6. Fortalecimiento del papel de la fiscalización en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a servidores públicos. Implica la instauración de mecanismos de sanción efectivos, a partir de los resultados de un mapeo sobre las facultades sancionatorias de cada institución miembro, así como la realización de un diagnóstico sobre la problemática en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos. Se contempla el establecimiento de lineamientos consensuados sobre la integración de expedientes y la creación de una herramienta de colaboración en la materia.

De esta forma, coincidimos ambas Comisiones de que nos encontramos ante un compromiso histórico, donde a partir de un trabajo técnico, de fortalecimiento al órgano técnico del Congreso, conforme a la Ley y de inclusión ciudadana, permita generar, como integrantes de las Comisiones Inspectoras y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, velar por que prevalezcan las mejores condiciones institucionales de la propia Auditoría Superior de Michoacán.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido de la documentación de los 107 Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2015, concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XI, y 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones VII y XII, 87 fracciones VIII y X; y 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 17, 18, 19, 36 y Tercer Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la cuenta pública de 108 ciento ocho haciendas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2°. Del análisis al contenido de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que las Cuentas Públicas no se presentaron en apego a la legislación aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de las Haciendas Municipales, del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, por lo que se observa la ausencia de elementos suficientes conforme a la legislación contable y financiera vigente.

Artículo 3°. Se exhorta a los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

Artículo 4°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, que informe sobre el estado y seguimiento a las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivadas de las auditorías practicadas, e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán, los resultados obtenidos, y dé cuenta de las solventaciones, instauración de procedimientos, de responsabilidades y fincamiento de las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las Haciendas Municipales fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2015, detallando el procedimiento de solventación de las observaciones y acciones que llevaron a cabo los entes auditados, incluyendo los anexos necesarios que sustenten la solventación.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que proceda al fincamiento de responsabilidades correspondientes, a los servidores públicos de los Ayuntamientos que omitieron la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, o la presentaron fuera de tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad en la materia; debiéndose revisar el marco jurídico a efecto de que la falta de presentación, o bien, la presentación fuera de plazo e incompleta de la cuenta pública anual, así como de los informes trimestrales, de lugar a imponer sanciones más severas por su incumplimiento.

Artículo 6°. La Auditoría Superior de Michoacán, en uso de sus atribuciones legales, contando con la coadyuvancia de las contralorías municipales, deberá dar seguimiento a la aplicación de los recursos transferidos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 7°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del Consejo Estatal de Armonización Contable y el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos para que concluyan el proceso de armonización contable, dando cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y realicen las adecuaciones pertinentes a sus programas operativos anuales y presupuestos de egresos, para adecuarlos a las disposiciones federales en materia contable y a las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, de tal manera que las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales sean presentadas al Congreso, debidamente armonizadas, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, contando con el respaldo de la Auditoría Superior de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los 112 Municipios y al Consejo Mayor de Cherán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2017, dos mil diecisiete.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Yarabí Ávila González, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

[1] Guillermo M. Cejudo, Alejandra Ríos Cázares, LA ESTRUCTURA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO, La rendición de cuentas del gobierno municipal, Proyecto CIDE-Hewlett Reporte de investigación con la colaboración de Diego Angelino y Robert Gerhard, p. 2

[2] Artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Guillermo M. Cejudo, Alejandra Ríos Cázares, LA ESTRUCTURA DE LA RENDICIÓN... op. cit. p. 6

[3] La Contabilidad y la Cuenta Pública Municipal - INAFED.

[4] www.inafed.gob.mx/.../guia08_la_contabilidad_y_la_cuenta_publica_municipal.pdf. LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. 1. LA CONTABILIDAD.

[5] También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx